



ENCARGADA DE NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA TERCERA

DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

ENCARGADA DE NOTARIA SEGUNDA

COPIA

SEGUNDA



De la Escritura de SOCIEDAD ANONIMA

Otorgada por GERMANICO XAVIER LOPEZ CUSTODE

A favor de _____

El 19 DE ABRIL DEL 2010

Parroquia _____

Cuántía: US\$ 12.000,00

Latacunga a 19 DE ABRIL DEL 2010

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

P

ESCRITURA SOCIEDAD ANONIMA

OTORGADO POR:

SR. GERMANICO XAVIER LOPEZ CUSTODE

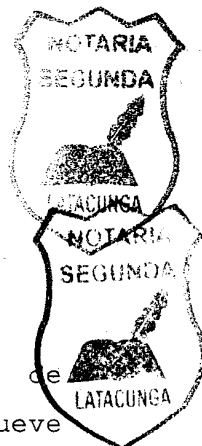
SR. ANGEL MARCELO TACO BASTIDAS

SR. JORGE RODRIGO ANCHATUÑA CHANGO

CAPITAL:\$ 12.000,00

S.H.

Dí: 1.C.



En la ciudad de Latacunga, capital de la provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día lunes diecinueve de abril del año dos mil diez, ante mí, DOCTORA BLANCA BUENAÑO PEREZ, NOTARIA TERCERA ENCARGADA DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA, comparecen los señores GERMANICO XAVIER LOPEZ CUSTODE, casado, ANGEL MARCELO TACO BASTIDAS, soltero, y el señor JORGE RODRIGO ANCHATUÑA CHANGO, divorciado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, capaces a quienes identifico en este acto por sus cédulas de ciudadanía que me presentan.- Previo el cumplimiento de los requisitos legales y para la celebración de esta escritura, los comparecientes me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presenta y literalmente dice.- " Señor Notario.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo sírvase incorporar una que contenga el contrato de constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES Y CONTRATO.-** Comparecen a la celebración de la siguiente escritura, el señor LOPEZ CUSTODE GERMANICO XAVIER, el señor TACO BASTIDAS ANGEL MARCELO, y el señor JORGE RODRIGO ANCHATUÑA CHANGO. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, soltero y divorciado

respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Latacunga, hábiles en derecho para contratar y poder obligarse.- Por el presente acto, libre y voluntariamente, deciden unir sus capitales, constituyendo una Compañía Anónima que se regirá por las Leyes de la República del Ecuador y por los siguientes estatutos: **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SOLINTHA SOLUCIONES INTEGRALES DE HARDWARE SOCIEDAD ANONIMA** **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La denominación de la Compañía es **SOLINTHA SOLUCIONES INTEGRALES DE HARDWARE SOCIEDAD ANONIMA** y, por lo tanto, en todas las operaciones girará este nombre y se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan las siguientes cláusulas de los estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Latacunga. Por resolución de la Junta General de accionistas se podrán establecer sucursales, agencias o corresponsales en uno o varios lugares dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La duración de la Compañía será de noventa años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Se podrá resolver anticipadamente su disolución, en cualquier momento si así lo decide la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** a) La Compañía se dedicara a la prestación de Sistemas de Computación y Sistemas de Control Interno, Mantenimiento de Sistemas de Servicios de Asesoramiento de Software, Importación y Comercialización de Equipos Electrónicos, de Computación y Suministros de Oficina y partes y piezas de Equipos de Computo b) La Compañía podrá abrir sucursales, tanto dentro como fuera del país. **ARTICULO QUINTO.- MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá complementariamente comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar

hipotecarios o prendarios sobre bienes de la Compañía; g) Podrá interpretar el siguiente estatuto y dictar los reglamentos que crea conveniente relativos a su aplicación.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto en aquellos casos que la Ley establece un porcentaje mayor para resolver sobre determinados asuntos.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se reunirán, una vez por año dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y con ocho días, por lo menos, de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo no se contarán el día de la publicación ni el día de la realización de la Junta. Para constituirse en Junta General deberá estar presente al menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, se instalará con la representación del capital asistente.- Los accionistas podrán acudir personal o debidamente representados mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las Juntas Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año previa convocatoria, hecha por el Gerente General o el Presidente, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y por lo menos con ocho días de anticipación.- Tanto en las convocatorias a Juntas Ordinarias como Extraordinarias, se expresará los asuntos que van a ser conocidos.- De conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta podrá reunirse conforme lo dispone el Artículo 240 de la Ley de Compañías, a través del Quórum especial de Instalación. La Junta puede también reunirse de manera Universal y quedará válidamente

toda clase de bienes, constituir gravámenes sobre los mismos y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley siempre que se relacionen con su objeto social, adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones de otras Compañías, fusionarse con ellas o absorberlas y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse con Compañías constituidas o por constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.-** El capital social de la Compañía será de DOCE MIL DOLARES, dividido en doce mil acciones de un dólar cada una.- Los futuros aumentos o disminuciones del capital social se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías.- Todas las acciones serán ordinarias, nominativas, e indivisibles. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al doce mil inclusive. Se podrán emitir títulos de acciones que amparen a una o más de una acción. **ARTICULO SEPTIMO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General, fiscalizada por el Comisario. **SIETE PUNTO UNO. JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía, tiene las facultades de : a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente y fijar sus remuneraciones: b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de los administradores y comisarios y adoptar la correspondiente resolución: c) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de estatutos, fusión, transformación o disolución anticipada de la Compañía, los cambios de denominación y domicilio; d) Resolver sobre utilidades; e) Designar liquidadores de la Compañía; f) Autorizar y disponer la constitución de gravámenes.



Compañía, además de todas las atribuciones que le concede la Ley de Compañías para el Representante Legal. Administrará la empresa cumpliendo las obligaciones que le señala la Ley, con las limitaciones previstas en este estatuto.- Actuará, además, como Secretario de la Junta General de Accionistas y en esa calidad deberá suscribir las actas que se elaboren. Cuidará bajo su responsabilidad que la Compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley; contratará personal de empleados y trabajadores, determinando cuales son sus funciones y remuneraciones; dentro de sus facultades se incluye también las relativas a la Procuración Judicial, como las mencionadas en el artículo cuarenta y ocho del Código Procedimiento Civil. **SIETE PUNTO CUATRO: REEMPLAZOS.**- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente y tendrá las facultades o atribuciones del reemplazado, mientras dure su ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los estatutos continuará con estas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe nuevo titular. **SIETE PUNTO CINCO: FUNCIONES.**- El Presidente y Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción y en el caso de renuncia voluntaria aceptada por la Junta general de Accionistas, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra o en el caso pertinente sea aceptada la renuncia presentada. **SIETE PUNTO SEIS: DEL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones.- No es requisito ser accionista para ser nombrado Comisario de la Compañía.- Ante la falta temporal o definitiva del Comisario

constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Las Juntas Generales se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior.- El Presidente de la Compañía presidirá las reuniones de Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta del Presidente, los accionistas designarán de entre los asistentes un Director provisional para esa Junta. En caso de falta del Gerente General, los accionistas designarán de entre los asistentes, un Secretario Ad-hoc para esa Junta. Las Actas de Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, salvo el caso de Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. **SIETE PUNTO DOS.- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido para un período similar. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- Son atribuciones y deberes del Presidente.- a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones provisionales y definitivos.- c) Supervisar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros cumplan con la Ley, las resoluciones de la Junta General y con los presentes estatutos, d) Las demás atribuciones que le fuere asignadas por los estatutos, Junta General y los Reglamentos.- **SIETE PUNTO TRES: DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido para un período similar. Para ser Gerente General no se requerirá ser accionista de la Compañía. El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la



Principal, sin necesidad de ningún requisito, lo reemplazará y actuará el Comisario Suplente.- Tanto el Comisario Principal como el Comisario Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades liquidadas y realizadas anualmente, un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar los fondos de reserva voluntarios que estime necesarios.

ARTICULO NOVENO.- LIQUIDACION.- Al término del plazo de la Compañía o en caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General, la Compañía entrará en proceso de liquidación.- La Junta General nombrará un liquidador principal y uno Suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación.- Si la Junta General así lo resuelve el Gerente General que esté actuando a la fecha en la cual se acuerde la disolución de la Compañía puede ser nombrado como liquidador principal.- Igualmente el Presidente en funciones puede ser nombrado como liquidador suplente.

ARTICULO DECIMO.- DECLARACION.- Queda claramente establecido que para todo aquello que no se ha mencionado expresamente en este Estatuto regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador y los reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria. Supletoriamente, la Compañía se regirá también por las normas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio y en todas otras disposiciones legales vigentes en el país que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la Compañía para el cumplimiento de su objeto social.-

CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la compañía suscriben y pagan el capital de la siguiente forma:

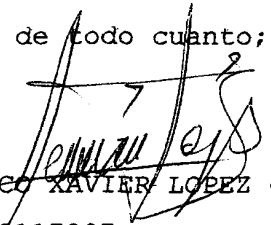


ACCCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A PAGAR A UN AÑO	ACCIONES
LOPEZ CUSTODE GERMANICO XAVIER	\$3600	\$1800	\$1800	3600
TACO BASTIDAS ANGEL MARCELO	\$4800	\$2400	\$2400	4800
JORGE RODRIGO ANCHATUNA CHANGO	\$3600	\$1800	\$1800	3600
TOTAL	\$12.000	\$6000	\$6000	12000

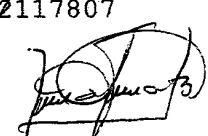
Los fundadores de la Compañía pagan el cien por ciento (50%) del Capital de contado y en efectivo.- **TRES PUNTO UNO: DISPOSICION TRANSITORIA.**- Facúltese de manera expresa a la Doctora Paulina Ordóñez Cevallos, para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General que será presidida por ella.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**", que es parte esencial en esta escritura la misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez y fuerza legal. Firmado por la doctora Paulina ordoñez Cevallos, con matrícula profesional número cuatrocientos setenta del Colegio de Abogados de Cotopaxi, y que yo la Notaria leo en voz alta e íntegramente a los comparecientes, quienes se afirman y se ratifican en todo su contenido y en unidad de acto firman

conmigo de todo cuanto; DOY FE. *

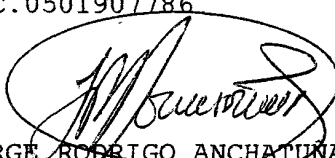
5


GERMANICO XAVIER LOPEZ CUSTODE
C.C.0502117807

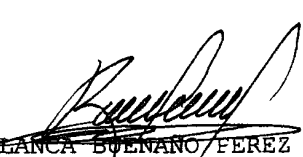

Huella digital


ANGEL MARCELO TACO BASTIDAS
C.C.0501907786


Huella digital


JORGE RODRIGO ANCHATUNA CHANGO
C.C.0501662316


Huella digital


DRA. BLANCA BUENAÑO PÉREZ
NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA, sellada y firmada en Latacunga, en la
misma fecha de su celebración.-


Dra. BLANCA BUENAÑO PÉREZ
NOTARIA TERCERA
CANTON LATACUNGA
ENCARGADA DE LA NOTARIA SEGUNDA



REF ID: A66085

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. H. P. van der Horst". The signature is written in a cursive style and is enclosed within a rectangular box drawn by the same hand.

[illegible][illegible]

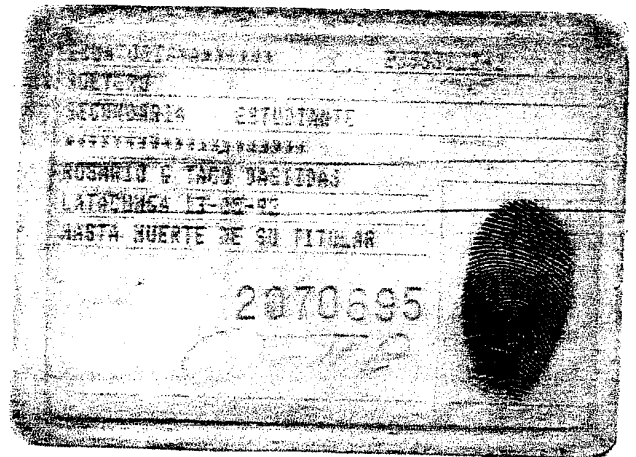
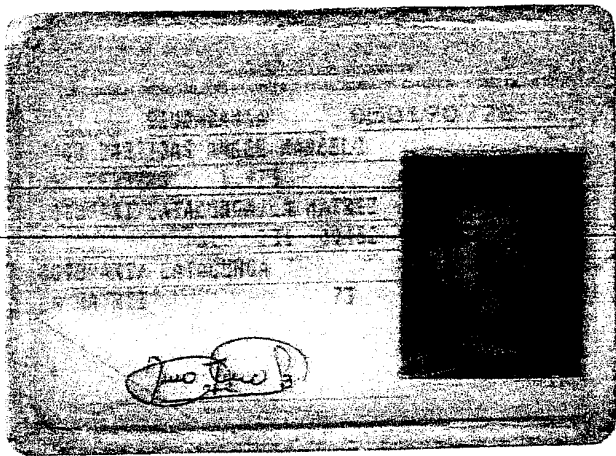
EQUATORIANA ***** V334412444
DINAMICADO 857 ORLT
SUPERIOR ESTUDIANTE
CARLOS EMILIO ANCHATEGRA PREPOSADO
MARIA NESA CHANCER
FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS
CATEDRATICO 08/12/2008
08/12/2008
REN 0564483

M. M. M. M.

ANCHATUNA CHANGO JORGE RODRIGO
COTOPAXI LATACUNGA
IGNACIO FLORES

SANCION Multas: 8 CostoRep: 3 TotUSD: 16
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPACI - 00057

1217972 24/11/2009 10:59:23
1217972



[Handwritten signature]



Quito, 19/04/2010

229355684, el (la)Sr. (a) (ita):

Con pasaporte

502117807 consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 6000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA SOLINTHA SO-

LUCIONES INTEGRALES DE HARDWARE S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C. A.
Sucursal Latacunga

~~Ana Yáñez Hingiosa~~
~~FIRMA AUTORIZADA~~
~~AGENCIA~~



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Ambato

NÚMERO DE TRÁMITE: 7292550
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORDONEZ CEVALLOS MONICA PAULINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2010 10:25:07 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SOLINTHA SOLUCIONES INTEGRALES DE HARDWARE S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/05/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**



CERTIFICO. - Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SOLINTHA SOLUCIONES INTEGRALES DE HARDWARE" S.A., otorgada el diecinueve de abril del dos mil diez, ante la Notaria Segunda del Cantón Latacunga, y la Resolución No. SC.DIC.A.10-00172, de diez de mayo del dos mil diez, de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, bajo la partida No. 0119, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a diecisiete de mayo del dos mil diez .- X.X.X.X.X.

El Registrador



Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

